JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación adicional de crédito.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2019 00270 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LUIS CARLO MOLINA
Apoderado	WILLIAM JAVIER VASQUEZ JIMENEZ
DEMANDADO	ANUAR ALBERTO JANNA VIDAL
ASUNTO	DECIDE LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA

Cumplido el traslado de la liquidación adicional de crédito, presentada por la parte demandante, corresponde a este despacho decidir sobre esta, de acuerdo con lo preceptuado en el Código General del Proceso, en su artículo 446, que dispone:

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por las partes o la modifica; de acuerdo con la obligación objeto de ejecución y las normas que la regulan.

En aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a modificar de oficio de la liquidación del crédito por advertirse que en la liquidación allegada no fue efectuada en debida forma

Observando la liquidación adicional de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, en lo que respecta a los intereses moratorios, no se ajustan a derecho, por lo que el despacho procedió a realizarla, sin embargo se realizara un recuento de las liquidaciones presentadas.

La liquidación del crédito a corte de 30 de junio de 2022 se aprobó en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/cte. ($7.533.362,22),** en la cual se encuentra incluido capital, intereses corrientes y moratorios, dejando por fuera las agencias en derecho por ser propios de la liquidación de costas.

Corresponde en esta oportunidad liquidar los intereses moratorios desde el 1° de julio 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, y el despacho los liquida de la siguiente manera:

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal-diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	$ 4.000.000,00	$ 93.600,00
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	$ 4.000.000,00	$ 97.200,00
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	$ 4.000.000,00	$ 102.000,00
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	$ 4.000.000,00	$ 106.000,00
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	$ 4.000.000,00	$ 110.400,00
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	$ 4.000.000,00	$ 117.200,00
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	$ 4.000.000,00	$ 121.600,00
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	$ 4.000.000,00	$ 126.400,00
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	$ 4.000.000,00	$ 128.800,00
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	$ 4.000.000,00	$ 130.800,00
1-may.-23	al	31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	$ 4.000.000,00	$ 126.800,00
1-jun.-23	al	30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	$ 4.000.000,00	$ 124.800,00
1-jul.-23	al	31-jul.-23	1,00	44,04%	3,09%	$ 4.000.000,00	$ 123.600,00
1-ago.-23	al	31-ago.-23	1,00	43,12%	3,03%	$ 4.000.000,00	$ 121.200,00
1-sep.-23	al	30-sep.-23	1,00	42,04%	2,97%	$ 4.000.000,00	$ 118.800,00
1-oct.-23	al	31-oct.-23	1,00	39,80%	2,83%	$ 4.000.000,00	$ 113.200,00
1-nov.-23	al	30-nov.-23	1,00	38,28%	2,74%	$ 4.000.000,00	$ 109.600,00
1-dic.-23	al	31-dic.-23	1,00	37,56%	2,69%	$ 4.000.000,00	$ 107.600,00
						TOTAL INTERESES CORRIENTES	**$ 0,00**
						TOTAL INTERESES MORATORIOS	**$ 2.079.600,00**
						TOTAL INTERESES	**$ 2.079.600,00**
						CAPITAL	**$ 4.000.000,00**
						INTERESES ANTERIORES	**$ 3.533.362,22**
						TOTAL DEUDA	**$ 9.612.962,22**

INTERESES CORRIEN	
INTERESES MORATO	**DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS**
TOTAL INTERESES	**DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS**
CAPITAL	**CUATRO MILLONES PESOS**
INTERESES PREVIOS	TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS
TOTAL DEUDA	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS

De lo anterior se tiene que, el capital asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. ($4.000.000,00).**

Los intereses corrientes, que se han incluido en la casilla intereses anteriores, ascienden a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/cte. ($775.256,67)**

Los intereses moratorios previos ascienden a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/cte. ($2.758.105,55)**

y los intereses moratorios causados desde el 1° de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, ascienden a la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte. ($2.079.600,00)**

Así las cosas la liquidación de crédito a corte de 31 de diciembre de 2023, sin incluir las agencias en derecho ascienden a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/cte. ($9.612.962,22)**

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, de la forma expresada en la parte motiva de la presente providencia, la cual a corte del 31 de diciembre de 2023 asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/cte. ($9.612.962,22),** sin incluir las agencias en derecho que fueron incluidas en la liquidación de costas.

Hágase entrega de los depósitos judiciales que obren en la cuenta especial de este despacho judicial a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032d1b5ab6e828246202cd752a05891dc116a92551238be09bdba1702e87357a**
Documento generado en 05/03/2024 04:14:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica